



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202150064438 (24 de junio de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN LOS LINEAMIENTOS DE LA SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 202150063512 del 22 de junio de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Sexta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, estableciéndose que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria se encuentran establecidas en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021”

Que en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.1. Estímulo a la investigación cultural ¡De Medallo Somos!** (página 11 y 12), perfil específico de los participantes y en documentos técnicos para evaluación: soporte u otros anexos de la propuesta se estableció que:

Perfil específico de los participantes

Grupos y personas jurídicas cuyo equipo de trabajo para ejecutar la propuesta demuestre la realización de mínimo tres (3) investigaciones en el campo social, artístico y/o cultural.

Soporte u otros anexos de la propuesta:

Certificación de experiencia del equipo de trabajo en investigaciones similares, mínimo 3 investigaciones. En caso de proyectos cofinanciados, carta de compromiso del cofinanciador para aportar los recursos financieros durante la vigencia del proyecto, y el cronograma de desembolsos.

Conforme a las observaciones presentadas por los ciudadanos y de acuerdo al análisis del equipo de trabajo de la secretaría de Cultura Ciudadana es procedente dar trámite a las observaciones de los participantes, modificando el perfil específico de participación y en consecuencia el documento técnico denominado *soporte u otros anexos de la propuesta* con el fin de promover y propiciar una mayor participación ciudadana.





Alcaldía de Medellín

Que los “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.3. Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín se exhibe visual** (página 32), por error de digitación se estableció **Derechos de los beneficiarios** cuando es **Deberes de los beneficiarios** que corresponde a los deberes que deben cumplir cada beneficiario una vez son seleccionados como ganadores durante la ejecución del estímulo.

Que en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.4. Estímulo a la circulación y exhibición de artes plásticas y visuales Medellín por el mundo** (página 36) se estableció la *habilitación de los siguientes perfiles de participación:*

Perfil de los participantes

- *Persona natural*
- *Grupos conformados*

Quienes no pueden participar

- *Persona natural*

Que una vez publicado el lineamiento se identificó que por un error involuntario de digitación en el apartado de **Perfil de los participantes** se omitió incluir el perfil **Persona jurídica, pese a que** el estímulo también está dirigido a este perfil, además en el apartado de **Quienes no pueden participar** se estableció que la **Persona natural** no puede participar, lo que hace necesario aclarar los perfiles para la línea **Estímulo a la circulación y exhibición de artes plásticas y visuales Medellín por el mundo**, así:

Perfil de los participantes

- *Persona natural*
- *Persona Jurídica con animo de lucro*
- *Persona Jurídica sin ánimo de lucro*
- *Grupos conformados*

Perfil específico de los participantes

Un (1) o más artistas del área de artes visuales o galerista o promotor de espacio Autogestionado

Que en “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.7. Estímulo a la creación, producción, formación y circulación Innovación con las manos** (página 60), en el apartado Documentos técnicos para la evaluación Soportes u otros anexos de la propuesta, se estableció que:





Alcaldía de Medellín

Soportes u otros anexos de la propuesta

Certificación de experiencia del equipo de trabajo.

Certificación de experiencia del equipo de trabajo en actividades afines a las áreas de este estímulo.

En caso de proyectos cofinanciados, carta de compromiso del cofinanciador para aportar los recursos financieros durante la vigencia del proyecto, y el cronograma de desembolsos.

Que luego de publicado el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía solicitando ajustes y luego de revisado y analizado por parte del equipo de la Secretaría se evidencio que teniendo en cuenta el perfil al que va dirigido la línea de participación **Estímulo a la creación, producción, formación y circulación Innovación con las manos** es procedente modificar el ítem de Soportes u otros anexos de la propuesta así:

Soportes u otros anexos de la propuesta

Certificación de ser artesano perteneciente a los procesos de Sanalejo

Que en consecuencia se hace necesario modificar en el apartado **Deberes de los beneficiarios** de la línea de participación **Estímulo a la creación, producción, formación y circulación Innovación con las manos** el deber N° 2, que se estableció así:

2. Realizar un evento de lanzamiento para la divulgación que podrá hacerse a través de una actividad artístico cultural.

Quedará así:

2. Divulgar y promocionar el proyecto antes de la realización del mercado de Sanalejo del mes de noviembre de 2021, a través de acciones en medios de reconocida trayectoria.

Que en “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.8. Estímulo a la creación, producción y circulación Medellín con L de Letras** (página 66), tanto en el apartado Objetivo como en definición del estímulo se estableció que:

Objetivo

Estimular la publicación y circulación de dos (2) o más libros de varios autores que narran historias en cualquiera de los géneros literarios como cuento, poesía, novela corta y/o crónicas.

Definición

El estímulo promueve la unión estratégica entre actores del sistema de valor del sector literario (escritor, editor independiente, librero), en procura de su fortalecimiento, con fines de incentivar la generación de ingresos. Los textos pueden encontrarse en proceso de escritura terminados no publicados, escritos en cualquiera de los géneros: cuento, poesía, novela corta, etc. Los escritores, editor o editorial y librerías independientes harán parte del grupo conformado. Debe considerarse la publicación impresa y digital del material. Entregar ochenta (80) ejemplares de cada libro para su distribución en las bibliotecas públicas de Medellín y los canales que defina la Secretaría de Cultura





Alcaldía de Medellín

Ciudadana. La propuesta debe considerar la realización de un evento de lanzamiento y comercialización de la producción literaria, que incluya una.

Que luego de publicado el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” se identificó que es necesario el objetivo del estímulo con fines de mejorar la comprensión del mismo, con respecto a la definición se hace necesario modificarla para ampliar y aclarar el alcance ante la omisión de cifras y datos concretos que permitan al ciudadano, mejorar su proceso de planificación de la propuesta.

Objetivo

Estimular la publicación y circulación de libros de varios autores que narran historias en cualquiera de los géneros literarios como cuento, poesía, novela corta y/o crónicas.

Definición

El estímulo promueve la unión estratégica entre actores del sistema de valor del sector literario (escritor, editor independiente, librero independiente), en procura de su fortalecimiento, con fines de publicar e incentivar la generación de ingresos de dos (2) libros de mínimo cuarenta y cinco (45) páginas cada uno, o, uno (1) de noventa (90), de textos que pueden encontrarse en proceso de escritura, terminados no publicados, ser antologías, escritos sobre cualquier tema en cuento, poesía, novela corta, etc.

Los escritores, editor o editorial y librerías independientes harán parte del grupo conformado.

Debe considerarse la publicación impresa y digital del material. Entregar ochenta (80) ejemplares de cada libro para su distribución en las bibliotecas públicas de Medellín y los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.

La propuesta debe considerar la realización de un evento de lanzamiento y comercialización de la producción literaria que incluya una actividad artística-cultural que la complemente, a realizarse en una librería independiente.

Que en “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.8. Estímulo a la creación, producción y circulación Medellín con L de Letras** (página 67), en el perfil específico de los participantes se estableció que:

Perfil específico de los participantes

Entidades y grupos que se conformen con el siguiente equipo:

- Dos (2) o más escritores*
- Un (1) editor o empresa editorial independiente con experiencia de dos (2) o más años en el sector.*
- Uno (1) o más librerías o librería independiente con experiencia de dos (2) o más años en su área*

Que luego de publicado el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía argumentando que es necesario mejorar las posibilidades de participación y acceso a la





Alcaldía de Medellín

convocatoria, manteniendo la línea base del perfil de participantes, dichas observaciones fueron analizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana siendo procedente las modificaciones de la siguiente manera:

Perfil específico de los participantes

Entidades y grupos conformados por equipos de mínimo tres (3) integrantes con perfiles diversos de escritores, antologistas, editores y librerías independientes con experiencia de dos (2) o más años en el sector literario.

En consecuencia, se hace necesario modificar el ítem descripción de la propuesta de los **documentos técnicos para evaluación** que se tenía establecida de la siguiente manera:

Descripción de la propuesta (Máximo 5 páginas)

- Sinopsis de la obra.
- Público al que está dirigida.
- Plan del esquema general del proceso editorial y de publicación.
- Estrategia de publicación digital de las obras.
- Precio de venta al público.
- Presupuesto de ventas estimadas.
- Justificación.
- Características de las publicaciones: Describir aspectos técnicos de la edición y publicación de las obras.
- Número de ejemplares proyectados. 50 de ellos serán para distribución en los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Como anexo, una (1) copia de las obras literarias a publicar (finalizadas o un avance de escritura y edición igual o superior al 50%) en formato digital escrito en Arial o Times New Roman, tamaño 12, interlineado doble, extensión máxima de 60 páginas.

(La propuesta puede tener como máximo 5 páginas independientes al anexo del avance de escritura)

Que de acuerdo a lo anterior se modifica, así:

Descripción de la propuesta

- Sinopsis de la obra.
- Público al que está dirigida.
- Plan del esquema general del proceso editorial y de publicación.
- Estrategia de publicación digital de las obras.
- Precio de venta al público.
- Presupuesto de ventas estimadas.
- Justificación.



Alcaldía de Medellín

- *Características de las publicaciones: Describir aspectos técnicos de la edición y publicación de las obras.*
- *Número de ejemplares proyectados. 80 de ellos serán para distribución en los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.*
- *Como anexo, una (1) copia de las obras literarias a publicar (finalizadas o un avance de escritura o edición igual o superior al 30%) en formato digital escrito en Arial o Times New Roman, tamaño 12, interlineado doble, extensión máxima de 30 páginas.*

Que en “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.10. Línea de estímulo a la creación, producción, circulación Medellín en serie** (página 86), en el perfil específico de los participantes se estableció que:

Perfil específico de los participantes

Entidades y grupos conformados por un equipo, así:

- *1 o más guionistas y creadores.*
- *Un (1) productor o empresa de producción, realizador, con experiencia de por lo menos 2 años en la materia.*
- *Grupo de mínimo tres (3) actores*

Que luego de publicado el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía argumentando que es necesario mejorar las posibilidades de participación y acceso a la convocatoria, manteniendo la línea base del perfil de participantes, dichas observaciones fueron analizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana siendo procedente las modificaciones de la siguiente manera:

Perfil específico de los participantes

- *Entidades y grupos conformados por un equipo de trabajo conformado por mínimo tres (3) integrantes con perfiles diversos Guionistas escritores, productores, realizadores audiovisuales, actores.*

Que en “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.11. Línea de estímulo para la publicación y circulación Medellín, la bella Vi-ñeta** (página 94), en el perfil específico de los participantes se estableció que:

Objetivo

Estimular la creación, edición, circulación y comercialización de productos que combinan lo literario con las artes visuales, mediante la publicación de dos (2) o más libros en formato ilustrado (Cómic, álbum, novela gráfica, etc.) que narra historias cotidianas con escenas que se desarrollan en lugares de importancia histórica, cultural, artística o turística de la ciudad de Medellín.

Definición

El estímulo promueve la dinamización del sistema de valor del sector literario (escritor-





Alcaldía de Medellín

Ilustrador-editor-librero), en procura de su fortalecimiento, con fines de incentivar la generación de ingresos.

Pueden participar proyectos que se encuentren en proceso de escritura e ilustración, terminados sin publicar y antologías.

Escritores, ilustradores, dibujantes, editores y libreros independientes, harán parte del grupo conformado. Debe considerarse la publicación impresa y digital del material. Entregar cincuenta (50) ejemplares de cada libro para los canales de circulación de la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre ellos las bibliotecas públicas de la ciudad.

La propuesta debe considerar la realización de un evento de lanzamiento y comercialización de la producción al final del proyecto que incluya una actividad artística-cultural que la complemente.

Que luego de publicado el documento denominado "LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021" se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía argumentando que es necesario mejorar las posibilidades de participación y acceso a la convocatoria, manteniendo el objetivo del estímulo, dichas observaciones fueron analizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana siendo procedente las modificaciones de la siguiente manera:

Objetivo

Estimular la creación, edición, circulación y comercialización de productos que combinan lo literario con las artes visuales, mediante la publicación de libros en formato ilustrado (Cómic, álbum, novela gráfica, etc.) de tema libre.

Definición

El estímulo promueve la dinamización del sistema de valor del sector literario (escritor -Ilustrador-editor independiente-librero independiente), en procura de su fortalecimiento, con fines de incentivar la generación de ingresos, a partir de la publicación de dos (2) libros tipo cómic o historieta por cada estímulo, de un mínimo de veinte (20) páginas cada uno, o, Uno (1) de 40 páginas.

Pueden participar proyectos que se encuentren en proceso de escritura, ilustración, terminados sin publicar, y antologías.

Escritores, ilustradores, dibujantes, editores y libreros independientes, harán parte del grupo conformado.

Debe considerarse la publicación impresa y digital del material.

Entregar ochenta (80) ejemplares de cada libro para los canales de circulación de la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre ellos las bibliotecas públicas de la ciudad.

La propuesta debe considerar la realización de un evento de lanzamiento y comercialización de la producción al final del proyecto, que incluya una actividad artística-cultural que la complemente, en librería independiente de la ciudad.





Alcaldía de Medellín

Que en “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.11. Línea de estímulo para la publicación y circulación Medellín, la bella Vi-ñeta** (página 95), en el perfil específico de los participantes se estableció que:

Perfil específico

Entidades y grupos conformados por un equipo, así:

Dos (2) o más guionistas

Dos (2) o más ilustradores, uno por cada guionista.

Por lo menos un (1) editor o empresa editorial independiente con experiencia en el sector no inferior a los 2 años.

Que luego de publicado el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía argumentando que es necesario mejorar las posibilidades de participación y acceso a la convocatoria, manteniendo la línea base del perfil de participantes, dichas observaciones fueron analizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana siendo procedente las modificaciones de la siguiente manera:

Perfil Específico

Entidades y grupos conformados por un equipo de trabajo integrados por mínimo tres (3) personas con perfiles diversos de Guionistas escritores, ilustradores - dibujantes, antologistas- editores y libreros independientes.

En consecuencia, se hace necesario modificar el ítem descripción de la propuesta de los **documentos técnicos para evaluación** que se tenía establecida de la siguiente manera:

Descripción de la propuesta:

- *Justificación*
 - *Sinopsis de las obras*
 - *Estilo y concepto gráfico, visual y/o de ilustración*
 - *Público al que está dirigida la obra*
 - *Plan del esquema general del proceso editorial y de publicación*
 - *Características de las publicaciones: Describir aspectos técnicos de la edición y publicación de las obras.*
 - *No. de ejemplares impresos a ofertar*
 - *Precio de venta al público*
 - *Medios de distribución propuestos, incluir medios de publicación digital.*
 - *Ventas estimadas.*
 - *Como anexo, una (1) copia de las obras a publicar (finalizadas o un avance de creación y edición igual o superior al 50%).*
- (máximo 5 páginas)**





Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo a lo anterior se modifica, así:

Descripción de la propuesta:

- *Justificación*
- *Sinopsis de las obras*
- *Estilo y concepto gráfico, visual y/o de ilustración*
- *Público al que está dirigida la obra*
- *Plan del esquema general del proceso editorial y de publicación*
- *Características de las publicaciones: Describir aspectos técnicos de la edición y publicación de las obras.*
- *Número de ejemplares proyectados. 80 de ellos serán para distribución en los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.*
- *Precio de venta al público estimado*
- *Medios de distribución propuestos, incluir medios de publicación digital.*
- *Ventas estimadas.*
- *Como anexo, una (1) copia de las obras a publicar (finalizadas o un avance de creación y edición igual o superior al 30%).*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.1. Estímulo a la investigación cultural ¡De Medallo Somos!** (página 11 y 12), perfil específico de los participantes y en documentos técnicos para evaluación: soporte u otros anexos de la propuesta el cual quedará así:

Perfil específico de los participantes

Equipos de investigación conformados por personas que demuestren experiencia mínima de 2 años en la participación de proyectos similares de tipo social, artístico y/o cultural. El líder del equipo, con experiencia precisa en el campo de la investigación.

Documentos técnicos para evaluación: Soporte u otros anexos de la propuesta:

Certificación de experiencia del líder de equipo en proyectos de investigación social, artística y/o cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.3. Estímulo a la circulación y exhibición de artes visuales Medellín se exhibe visual** (página 32), quedando así:





Alcaldía de Medellín

Página 32. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.4. Estímulo a la circulación y exhibición de artes plásticas y visuales Medellín por el mundo** (página 36) perfiles de los participantes así:

Perfil de los participantes

- *Persona natural*
- *Persona Jurídica con ánimo de lucro*
- *Persona Jurídica sin ánimo de lucro*
- *Grupos conformados*

ARTÍCULO CUARTO: MODIFIQUESE el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.7. Estímulo a la creación, producción, formación y circulación Innovación con las manos** (página 60 y 63), quedando así:

Soportes u otros anexos de la propuesta

Certificación de ser artesano perteneciente a los procesos de Sanalejo

Deberes de los beneficiarios

2. *Divulgar y promocionar el proyecto antes de la realización del mercado de Sanalejo del mes de noviembre de 2021, a través de acciones en medios de reconocida trayectoria.*

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.8. Estímulo a la creación, producción y circulación Medellín con L de Letras** (página 66), quedando así:

Objetivo

Estimular la publicación y circulación de libros de varios autores que narran historias en cualquiera de los géneros literarios como cuento, poesía, novela corta y/o crónicas.

Definición

El estímulo promueve la unión estratégica entre actores del sistema de valor del sector literario (escritor, editor independiente, librero independiente), en procura de su fortalecimiento, con fines de publicar e incentivar la generación de ingresos de dos (2) libros de mínimo cuarenta y cinco (45) páginas cada uno, o, uno (1) de noventa (90), de textos que pueden encontrarse en proceso de escritura, terminados no publicados, ser antologías, escritos sobre cualquier tema en cuento, poesía, novela corta, etc.

Los escritores, editor o editorial y libreros independientes harán parte del grupo conformado.





Alcaldía de Medellín

Debe considerarse la publicación impresa y digital del material. Entregar ochenta (80) ejemplares de cada libro para su distribución en las bibliotecas públicas de Medellín y los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.

La propuesta debe considerar la realización de un evento de lanzamiento y comercialización de la producción literaria que incluya una actividad artística-cultural que la complemente, a realizarse en una librería independiente.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFIQUESE el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.8. Estímulo a la creación, producción y circulación Medellín con L de Letras** (página 67 Y 68), quedando así:

Perfil específico de los participantes

Entidades y grupos conformados por equipos de mínimo tres (3) integrantes con perfiles diversos de escritores, antologistas, editores y libreros independientes con experiencia de dos (2) o más años en el sector literario.

Documentos técnicos para la evaluación: Descripción de la propuesta

- Sinopsis de la obra.
- Público al que está dirigida.
- Plan del esquema general del proceso editorial y de publicación.
- Estrategia de publicación digital de las obras.
- Precio de venta al público.
- Presupuesto de ventas estimadas.
- Justificación.
- Características de las publicaciones: Describir aspectos técnicos de la edición y publicación de las obras.
- Número de ejemplares proyectados. 80 de ellos serán para distribución en los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Como anexo, una (1) copia de las obras literarias a publicar (finalizadas o un avance de escritura o edición igual o superior al 30%) en formato digital escrito en Arial o Times New Roman, tamaño 12, interlineado doble, extensión máxima de 30 páginas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFIQUESE el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.10. Línea de estímulo a la creación, producción, circulación Medellín en serie** (página 86), quedando así:

Perfil específico de los participantes

- Entidades y grupos conformados por un equipo de trabajo conformado por mínimo tres (3) integrantes con perfiles diversos Guionistas escritores, productores, realizadores audiovisuales, actores.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFIQUESE el documento denominado “LINEAMIENTOS SEXTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral **3.11. Línea de estímulo para la publicación y circulación Medellín, la bella Vi-ñeta** (página 94, 95 y 96), quedando así:

Objetivo

Estimular la creación, edición, circulación y comercialización de productos que combinan lo literario con las artes visuales, mediante la publicación de libros en formato ilustrado (Cómic, álbum, novela gráfica, etc.) de tema libre.

Definición

El estímulo promueve la dinamización del sistema de valor del sector literario (escritor -Ilustrador-editor independiente-librero independiente), en procura de su fortalecimiento, con fines de incentivar la generación de ingresos, a partir de la publicación de dos (2) libros tipo cómic o historieta por cada estímulo, de un mínimo de veinte (20) páginas cada uno, o, Uno (1) de 40 páginas.

Pueden participar proyectos que se encuentren en proceso de escritura, ilustración, terminados sin publicar, y antologías.

Escritores, ilustradores, dibujantes, editores y libreros independientes, harán parte del grupo conformado.

Debe considerarse la publicación impresa y digital del material.

Entregar ochenta (80) ejemplares de cada libro para los canales de circulación de la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre ellos las bibliotecas públicas de la ciudad.

La propuesta debe considerar la realización de un evento de lanzamiento y comercialización de la producción al final del proyecto, que incluya una actividad artística-cultural que la complemente, en librería independiente de la ciudad.

Perfil Específico

Entidades y grupos conformados por un equipo de trabajo integrados por mínimo tres (3) personas con perfiles diversos de Guionistas escritores, ilustradores - dibujantes, antologistas- editores y libreros independientes.

Documentos técnicos para la evaluación: Descripción de la propuesta

- Justificación
- Sinopsis de las obras
- Estilo y concepto gráfico, visual y/o de ilustración
- Público al que está dirigida la obra
- Plan del esquema general del proceso editorial y de publicación





Alcaldía de Medellín

- Características de las publicaciones: Describir aspectos técnicos de la edición y publicación de las obras.
- Número de ejemplares proyectados. 80 de ellos serán para distribución en los canales que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Precio de venta al público estimado
- Medios de distribución propuestos, incluir medios de publicación digital.
- Ventas estimadas.
- Como anexo, una (1) copia de las obras a publicar (finalizadas o un avance de creación y edición igual o superior al 30%).

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede el recurso de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Convocatorias – Contratista 	Aprobó: Mauricio Celis Álvarez; Apoyo a la coordinación 	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura 	Aprobó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista
---------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

